

RESOLUCIÓN No.

1974 del 09 mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL" identificada con Nit: 814.000.317-2

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer,

RESOLUCIÓN No.

1974 del 09 mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL" identificada con Nit: 814.000.317-2

otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **OAC Online** No. **1809** de fecha **27 de marzo de 2025**, la **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, identificada con el **NIT: 814.000.317-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Pasto, se evidencia que la **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**; identificada con el **NIT: 814.000.317-2**, fue constituida mediante certificación del 7 de mayo de 1997 expedida por otras entidades Públicas División Jurídica Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Pasto, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 1 de julio de 1997 bajo el número 1294 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**; identificada con el **NIT: 814.000.317-2**, obtuvo su personería jurídica el

RESOLUCIÓN No.

1974 del 09 mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL" identificada con Nit: 814.000.317-2

10 de marzo de 1993 con la Resolución numero 638 otorgada por la División Jurídica Administrativa de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación del Departamento de Nariño.

De conformidad con el acta número 03 del 24 de junio de 2023 de la Asamblea General de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 20 de diciembre de 2023 con el No. 39051 del Libro I, del Registro de las Entidades sin ánimo de Lucro, la Junta Directiva de la **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, identificada con el **NIT: 814.000.317-2**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JOSE FELIX JIMENEZ GOMEZ	Presidente	1.798.834
ALVARO GERMÁN MUÑOZ SALAZAR	Vicepresidente Principal	12.973.091
CAMPOS ARMANDO PORTILLA BENAVIDES	Vicepresidente 2	98.395.084
OSCAR NABOR CHAMORRO CEBALLOS	Vocal 1	5.234.423
FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BETANCOURT	Vocal 2	16.254.768
YURI MAXIMILIANO LOPEZ ASTAIZA	Vocal 3	76.327.420
MARIA EUGENIA DIAZ	Secretaria	30.743.756

De conformidad con el acta número 5 del 12 de junio de 2024 de la Asamblea General de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto, el 27 de junio de 2024 con el No. 40024 del Libro I, del Registro de las Entidades sin ánimo de Lucro. La **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, identificada con el **NIT: 814.000.317-2**, designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JAIRO ALEXANDER ORDOÑEZ NOGUERA	Representante Legal Principal	5.203.807

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**; identificada con el **NIT: 814.000.317-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**; identificada con el **NIT: 814.000.317-2**, con domicilio en el municipio del Pasto,

RESOLUCIÓN No.

1974 del 09 mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL" identificada con Nit: 814.000.317-2

Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal Principal al señor **JAIRO ALEXANDER ORDOÑEZ NOGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.203.807** de conformidad a lo establecido en el Acta No 5 del 12 de junio de 2024 de la Asamblea General de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 27 de junio de 2024 con el No. 40024 del Libro I del Registro de las Entidades sin ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JAIRO ALEXANDER ORDOÑEZ NOGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.203.807**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**; identificado con el **NIT: 814.000.317-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: internadofundacionosec@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 20 No. 3 B -41 Barrio el tejar en el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra- Contratista Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

¹ Dirección tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica.

² Dirección tomada de la Cámara de Comercio



RV: REF. Notificación electrónica Resolución No. 1974 del 9 de mayo de 2025 - FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 13/05/2025 13:35

Para FUNDACION OSEC <internadofundacionosec@gmail.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

RES197~1.PDF;

Señor

JAIRO ALEXANDER ORDOÑEZ NOGUERA

Representante Legal

FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1974 del 9 de mayo de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, la cual resolvió **RECONOCER** personería jurídica para prestar servicios de protección de la FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"; identificada con el NIT: 814.000.317-2, con domicilio en el municipio del Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

Pasto, 14 de abril de 2025

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
E. S D.**

Asunto: Solicitud Reconocimiento Personería Jurídica para el otorgamiento de licencia de funcionamiento modalidad Internado Fundación Obra Social el Carmen.

**El suscrito Representante Legal de la
FUNDACIÓN OBRA SOCIAL EL CARMEN
NIT: 814.000.317-2**

AUTORIZA:

A la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF a notificar electrónicamente a la dirección internadofundacionosec@gmail.com cualquier decisión frente a la solicitud de reconocimiento de personería radicado OAC PJ1809.

Atentamente,



JAIRO ALEXANDER ORDÓÑEZ NOGUERA

C.C. N° 5.203.807 de Pasto - Nariño

Representante Legal

Fundación Obra Social El Carmen OSEC

NIT: 814000317-2

Celular: 3157677677

e-mail: internadofundacionosec@gmail.com

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1974 del 9 de mayo de 2025

FUNDACIÓN OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1974 del 9 de mayo de 2025**, Por la cual se **RECONOCIO** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**; identificada con el NIT: 814.000.317-2, con domicilio en el municipio del Pasto, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Para lo cual la resolución fue notificada **electrónicamente** el día 13 de mayo de 2025, que, vencido el término para interponer los recursos, estos no fueron presentados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 28 de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080